



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **038** -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe N° 000015-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 10 de enero del 2025; el Oficio N° 001900-2024-G.R.AMAZONAS/HAB-DE, de fecha 29 de noviembre del 2024; la Carta N° 458-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA/HAB-RRHH, de fecha 29 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establecen: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

El numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

De conformidad al artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal; asimismo, el artículo 118° prescribe que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legítima oposición";

Con Carta N° 458-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA/HAB-RRHH, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, da respuesta a la solicitud formulada por el servidor **Jhonny Marlon Lozano Domínguez**, referente al destaque por necesidad de servicio, dando **Aceptación al destaque** de acuerdo a la opinión del Área de Asesoría Legal con Informe N° 000422-2024-G.R.AMAZONAS/AAL de fecha 27 de noviembre del 2024 y adjuntando el formulario de acción de personal debidamente llenado y firmado;

El Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Bagua (Gustavo Lanatta Lujan), mediante Oficio N° 001900-2024-G.R.AMAZONAS/HAB-DE, de fecha 29 de noviembre del 2024, hace llegar al Director Regional de Salud Amazonas, la **Aceptación de Destaque por necesidad de servicio para el periodo 2025 del servidor Jhonny Marlon Lozano Domínguez**;

Referente al caso concreto, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la carrera administrativa. Estas son: Designación, Rotación, Reasignación, **Destaque**, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios y Transferencia;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

038

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

Cada una de las acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° de la precitada norma; es así que el Destaque, se encuentra definido por el artículo 80° que establece: **"Es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"**;

Referente a las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, que en su numeral 3.4 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.

Dentro del mismo contexto de la norma mencionada en el anterior punto, se debe mencionar al numeral 3.4 cuál es la mecánica operativa para efectivizar el destaque, determinando las condiciones que debe observar la autoridad y el servidor (a), sea por motivo de salud o unidad familiar. En el caso de la autoridad, se determina:

De la Autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Sumado a ello, mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-SA, se dispone que las unidades ejecutoras de las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, efectúan la renovación del destaque para el ejercicio presupuestal 2023, del personal de la salud: profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que lo soliciten y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3°, el cual establece lo siguiente: "3.1 El personal de la salud debe tener la condición de nombrado. 3.2 El personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021";

Ahora bien, el Jefe de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante Informe N° 000015-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 10 de enero del 2025, realiza un análisis del destaque solicitado, concluyendo: "De la revisión a los documentos adjuntos para el destaque por necesidad de servicio, presentada por el servidor nombrado **Jhonny Marlon Lozano Domínguez, médico pediatra** y de acuerdo a las normas citadas en los párrafos que anteceden, se determina es **procedente el destaque por necesidad de servicio para el ejercicio 2025**, del establecimiento de origen Red de Salud Chachapoyas adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino al Hospital de Apoyo Bagua (Hospital Gustavo Lanatta Lujan) (...);



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **038** -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 ENE. 2025

En esa misma línea, teniendo en cuenta que existe una solicitud de destaque realizada por el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, la cual cuenta con la aceptación por parte del servidor; y al cumplir con los demás requisitos conforme a la normativa indicada en los párrafos que anteceden; y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA y teniendo en consideración que, se sustenta en las opiniones favorables por parte de la entidad de origen y receptora, corresponde conceder el destaque al servidor **Jhonny Marlon Lozano Domínguez**;

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 606-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 06 de diciembre del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el DESTAQUE con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, del servidor nombrado JHONNY MARLON LOZANO DOMÍNGUEZ, Médico Pediatra con especialidad en Neonatología, de la Red de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN DE BAGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN
INTERESADO
Archivo

YSD/D.G.DIRESA
MRVV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. N° 51206
DIRECTOR REGIONAL

